
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México****con residencia en Toluca****EDICTO**

En el juicio de amparo 1351/2017-VI-A, promovido por Luis Lechuga Arizmendi, contra actos de la Jueza de Ejecución de Sentencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Gloria Bautista Villanueva que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 26 de Octubre de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Jazmín Nallely Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 459394)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales****en el Estado de Baja California****Tijuana, B.C.****EDICTO**

Emplazamiento a Anastacio Martínez Chávez, Sigifredo Villaseñor Sandoval, Isidro García Santos, Alberto Chávez López y Roció Pérez Piña.

En el juicio de amparo número 297/2017-I, promovido por Marcial Medina López, contra el Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades; se ordenó emplazar a los terceros interesados Anastacio Martínez Chávez, Sigifredo Villaseñor Sandoval, Isidro García Santos, Alberto Chávez López y Roció Pérez Piña, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del doce de diciembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 08 de noviembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Beatriz Elena Fonseca Blancarte.

Rúbrica.

(R.- 459446)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

**Desarrollo y Fuerza Mexicana S. de S.S.,
PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo 661/2017, promovido por la parte **Sergio Pérez Mejía y Felipe Molina Salas**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local y Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad**, por acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Amós José Olivera Sánchez
Rúbrica.

(R.- 459589)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo 869/2017, promovido por lo Justino Trujillo García, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado víctima de identidad reservada con iniciales O.R.H., que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 11 de Octubre de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado José Antonio Santibáñez Camarillo
Rúbrica.

(R.- 459891)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**RAQUEL RAMÍREZ RAMÍREZ
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 93/2017, promovido por **Moisés Espinoza Vázquez**, en su carácter de **quejoso**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas y como tercera interesada resultó ser Raquel Ramírez Ramírez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 98-B-1P02/2016, en la que se tuvo al quejoso **Moisés Espinoza Vázquez** como penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 20 apartado B fracción de

nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de noviembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 459894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 2438/2016
EDICTO

Que mediante auto de veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **JAIME RENE GUERRA GONZALEZ**, en representación de UNION DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, contra actos del Congreso del Estado de Jalisco y otras autoridades, que quedó registrado con el número 2438/2016; en ese mismo proveído de veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, se tuvo como terceros interesados a **AJIJIC, S.A. DE C.V. y NC INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a los citados terceros, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 de octubre del año 2017.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Silvia Trujillo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 459895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Jonathan Rugerio Domínguez, Susana Alcántara Fabián, Luis Daniel Carballo Salen, Bryan Montero Jiménez y Raquel Adriana Pineyro Castillo.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1225/2016-I, del índice de este juzgado, promovido por Lucio Vásquez Martínez, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de noviembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Héctor José Gómez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 459900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el amparo directo 639/2017, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MARÍA DEL ROSARIO MORA A LA TORRE y CARLOS ENRIQUE ORNELAS MORA, éste último como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ PASCUAL ORNELAS CHACÓN reclamando de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la resolución dictada el catorce de julio de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 238/2017; se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada CATALINA GRANADOS PÉREZ, quien deberá comparecer por sí, o por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; queda copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 23 de noviembre de 2017.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Aida Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 459920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 371/2017 penal, promovido por Lidia Araceli Chávez Jiménez, Maribel Márquez Valdez, Adolfo Pérez Hernández y Adrián Refugio Berraiza Pérez, en contra de la sentencia de ocho de diciembre de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3657/2011, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Rutila Martínez Torres, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 460095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
Juicio de Amparo 885/2017-VIII
EDICTO

Margarito Cortés Rojas
(parte tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 885/2017-VIII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Evaristo Antonio Camarillo Cornejo en su carácter de apoderado legal de la quejosa Areli Sánchez Carmona, contra actos del Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl y otras autoridades, de quienes reclama la sentencia dictada en el juicio de usucapión 828/2010 del Juzgado de lo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Xicohténcatl; y la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el

Estado de Tlaxcala; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Erwin Adam Fink Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 460431)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTOS**

Tercera Interesada:
Grupo Poncedisa S.A.P.I.

En el juicio de amparo 239/2017, promovido por Martha Eugenia Becerra Llauger, contra los actos del Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, y Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Quinto en Oralidad Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en síntesis, en la orden de requerimiento de pago y embargo en el domicilio de la quejosa, dictada en el juicio oral mercantil 80/2014 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, y sus consecuencias; se llama a juicio mediante este edicto y se informa que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone a este procedimiento si a su interés conviene, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco.

Mabel Cortez Navarrete.

Rúbrica.

(R.- 460256)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Décimo Primero de lo Civil

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EDICTO

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en el segundo resolutivo de la sentencia definitiva de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, dictando en los autos del procedimiento de **JURISDICCION AD PERPETUAM** promovido por **MORALES CABALLERO MARIA LUISA**, en el cuaderno **PRINCIPAL**, del expediente número **396/2014**, secretaria "B"; se ordena citar a las personas que pudieran considerarse perjudicadas con la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial que promueve MARIA LUISA MORALES CARBALLERO, respecto del inmueble UBICADO EN Calle Quetzalcoatl No. 190, lote 13, Manzana 364, Colonia Peñon de los Baños, Código Postal 15520, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal hoy Ciudad de México; juicio que se tramita en la Secretaría B del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

México, CD MX, a 09 de noviembre de 2017.

Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado 11° de lo Civil de la Ciudad de México.

Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.

Rúbrica.

(R.- 460450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

E.V.M., y D.M.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 548/2015-IV, del índice de este juzgado, promovido por RICARDO MENDOZA PRIETO, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 09 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Carlos Porfirio Fuentes Mena.

Rúbrica.

(R.- 459696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.- Amparo directo 1622/2017, promovido por Moisés Daniel Dado Oronia, en contra de actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Acaponeta, Nayarit y otra autoridad. Se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Orozco García, Juan Orozco García o Juan Antonio Orozco García o Juan J. Orozco García familiares del occiso Ivón Orozco Acosta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 07 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila

Rúbrica.

(R.- 459705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la tercera interesada María Elena Aurora Hernández.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1472/2017, promovido por María Ernestina Norma Alcalá González, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, consistentes en el auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual ordenó el archivo del juicio de nulidad de escrituras y reivindicación 168/2011 de su índice y todo lo actuado en el mismo; en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,

fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 459708)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro**

Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

C. SERGIO HERRERA ZUBELDÍA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 880/2017, PROMOVIDO POR **MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ABOYTES**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N°. 2880, EDIFICIO A, 5º PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERÉTARO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González.

Rúbrica.

(R.- 459884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

RAMÓN DE JESÚS DORANTES GONZÁLEZ.

Domicilio ignorado.

En el expediente **464/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **MELVIS GRANADOS CARRASCO**, contra la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca 941/2015; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: ***"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil quince (sic) en los autos del toca penal número 941/2015 en la cual se confirma la sentencia de primera instancia de fecha treinta de junio del año dos mil quince, en los autos de la causa penal marcada con el número 431/2010 en la que se declaró socialmente responsable del delito de robo cometido con violencia y en pandilla."***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 459899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Martha Laurel Ramírez González
(Tercera interesada)

En el lugar en que se encuentre, hago saber:

En los autos del Juicio de Amparo 1117/2016 promovido por Francisco Torres Ramírez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, sito en el Tercer Piso

de la Torre "A", del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Universidad Kilómetro 12, Colonia Reserva Territorial, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad (Diario del Istmo), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las nueve horas con cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir en auto de formal prisión dictado el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dentro de los autos de la causa penal 297/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 8 de Noviembre del 2017

El Secretario del Juzgado Decimocuarto
de Distrito en el Estado de Veracruz

Horacio Malpica Hernández

Rúbrica.

(R.- 459903)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO

Sergio Magaña.

(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 160/2017-II, promovido por los menores cuyos nombres tienen como iniciales S. F. M. A., K. F. M. A. y N. S. M. A., contra actos del Juez Oral Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución al recurso de revocación dictada el nueve de enero de dos mil diecisiete a través del cual se confirmó la determinación de seis de diciembre de dos mil dieciséis que despachó la ejecución de la interlocutoria de alimentos caídos por la cantidad de \$48,800.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, moneda nacional) y se ordenó requerir de pago al demandado Sergio Magaña, autorizándose embargo de bienes en caso de impago así como uso de la fuerza pública.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Sergio Magaña, toda vez que de la razón actuarial remitida por el juzgado exhortante se advierte que no se localizó en el domicilio que arrojó el resultado de la investigación.

Por otro lado, se advierte que los quejosos cuyos nombres tienen como iniciales S.F.M.A., K.F.M.A. y N.S.M.A. son menores de edad aunado a que el acto reclamado ante esta instancia constitucional es la determinación judicial relacionada con el pago de alimentos; por tanto se estima que debido a la minoría de edad y la naturaleza de los derechos que se consideran violentados, los quejosos no tienen la capacidad económica para sufragar por su cuenta el costo de la publicación de los edictos.

Lo que pone en manifiesto que los infantes impetrantes pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, cuya protección jurisdiccional debe otorgarse con mayor amplitud para garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva; en tal virtud, se ordena emplazar al referido tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.

Rúbrica.

(R.- 460094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección de Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Grace Paulina Luna Delgado, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **599/2017**, promovido por **María Leticia Andrade Gómez**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y otras autoridades, señalando como tercera interesada a Grace Paulina Luna Delgado, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV. ACTO RECLAMADO.- El acto que se reclama consiste en el ilegal e improcedente llamamiento a juicio (emplazamiento) de la suscrita, ordenado por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad y realizado por el C. Actuario Judicial dependiente de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; de fecha 07 de Agosto del año 2012; con motivo de la notificación del auto admisorio de la demanda dictado en el juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la hoy tercero interesado GRACE PAULINA LUNA DELGADO en contra de la suscrita, mismo que se radicó bajo el expediente número 1334/2011; acto de autoridad realizado en contravención de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales en relación con los 113, 114, 119, 121 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; ocasionando con ello que se me haya dejado en total estado de indefensión, sin que haya sido oída, ni vencida en juicio, en el cual se hayan seguido las formalidades esenciales de un procedimiento; por tal motivo. es menester mencionar que se vulneró la garantía de audiencia de la quejosa".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada **Grace Paulina Luna Delgado** en relación a la demanda de garantías promovida por María Leticia Andrade Gómez, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguairito, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 6 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.

Rúbrica

(R.- 460104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YINA ELIZABETH ZUÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 290/2017, promovido por Juan Francisco Lara Martínez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a la representante legal de la parte ofendida "Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar", por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete en días naturales.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 459623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS Y

CARLOS REYES NOVOA

En los autos del juicio de amparo directo 754/2016, promovido por Mirna Guadalupe Tiznado León, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4595/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María Guadalupe Cárdenas y Carlos Reyes Novoa, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 459624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

ULTRAPACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 122/2017, promovido por Graciela Martínez Jurado, contra la resolución de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, en el expediente agrario 174/2012. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Ultrapack, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca quien legalmente represente a dicha moral, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 13 de noviembre de 2017
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Salomón Hernández Ham.
Rúbrica.

(R.- 459677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Proven Effectiveness S.A de C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1465/2017, promovido por César Olmos Márquez, a través de su apoderado legal, contra actos del **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, que se hace consistir en la omisión de dictar laudo, por auto de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2°; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de noviembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 459700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a las terceras interesadas Sandra Verónica Andrade Castillo y María Altagracia Castillo Villareal y/o Altagracia Castillo Villareal.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **1710/2017**, promovido por Javier de la Fuente Chacón, Joel Sánchez Rodríguez, Trinidad Ernesto Jorge Sánchez Alonso y José Luis Sánchez Alonso, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio de Puebla, a quien reclama la resolución interlocutoria de treinta y uno julio de dos mil diecisiete dentro del expediente 1222/2014, que ordenó la liquidación de sentencia, y al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, el veinte de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de noviembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Gabriela Aracely Andraca Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 459887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Juana Reyes Velázquez

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Juana Reyes Velázquez, dentro del juicio de amparo directo 138/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Sánchez Zamudio, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada en el toca 279/2007, dictada en el expediente 203/2016 (antes 36/2004), del Juzgado Único Penal de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 párrafo segundo, 16, 17, 19 y 20 apartado A, 103 fracción I, 107 fracciones I y III inciso b), V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2017.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 459892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En el juicio de amparo 300/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isabel, Gloria y Jaime de apellidos Ramón Delfín, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa y Agente del Ministerio Público Investigador, con residencia en Tierra Blanca, Veracruz, señalando como acto reclamado la resolución de veinticuatro de febrero de este año, en el toca penal número 31/2017 del índice de la Sala responsable que confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal en los autos de la investigación ministerial 912/2015-II; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada Socorro Ramón Delfín, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas del veintiocho de noviembre de este año; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de noviembre de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Julio César Gallegos Montoya.
Rúbrica.

(R.- 459897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número 819/2017-II, promovido por Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México, con fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Alejandro Muñoz Aldana**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a las antes señaladas, y precisa como acto reclamado la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en **Calle del Carmen número cincuenta y nueve, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**, dictada dentro de los autos del juicio ordinario civil número 584/2016, promovido por David Enrique Urban Guzmán, en contra de Alejandro Muñoz Aldana.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 459898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
ASUNTO: Se informa publicación de edictos.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

OF.350/2017.

En los autos del juicio de amparo indirecto **499/2017**, promovido por JOEL OCTAVIO ASCENCIO, por su propio derecho, **el diez de noviembre de dos mil diecisiete**, recayó un auto que en lo que interesa establece:

Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

▪ **Se apersona**

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el tercero interesado Alán Alarcón Craig, mediante el cual, **se apersona** al presente procedimiento, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Domicilio y autorizados.**

Téngase como su **domicilio procesal** el ubicado en la calle Axayacatl 355, Colonia Jardines del Sol, **Zapopan, Jalisco** y, como sus autorizados en términos del artículo 12 de la ley de la materia a Salvador Eduardo Torres Ruíz y Roberto Carlos Paz Rodríguez, dado que tienen registrada su cédula en el Sistema Computarizado para el Registro Único para Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala para tal efecto.

▪ **Expedición copias.**

Por otro lado, atento a lo que solicita, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, expídasele a su costa **copias certificadas de las constancias que indica**, previa identificación que exhiba y recibo que a su entrega otorgue en autos, cualesquiera de las personas que autoriza para tal efecto.

▪ **Se ordena publicación de edictos.**

Ahora bien, visto el estado de autos, se advierte que se han agotado las investigaciones tendentes a localizar algún domicilio en el cual resulte jurídicamente factible emplazar al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**; por tanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazarlo por medio de edictos**, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**Reforma**" de la Ciudad de México, que se estima es uno de los de mayor circulación a nivel nacional, en el entendido que dicho tercero interesado deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación ordenada, para lo cual deberá fijarse copia del presente acuerdo en los estrados de este Juzgado por el tiempo otorgado para las publicaciones mencionadas.

Prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de **veinte** días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos aludidos, **exhiba** constancia fehaciente de las gestiones realizadas tendentes a la publicación de los edictos ordenados, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, se **decretará el sobreseimiento en el juicio**, con fundamento en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con los diversos 27, fracción III, inciso b), el 108, fracción II, ambos de la Ley de Amparo.

Asimismo, infórmese al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**, la fecha que se señalará para la celebración de la audiencia constitucional, y que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por medio de lista, aún las de carácter personal, con fundamento en los artículos 26, inciso b), y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Se difiere anticipadamente.**

Para dar lugar a lo anterior, se difiere anticipadamente la celebración de la audiencia señalada para las **nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete** y, en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Lo anterior, hágase del conocimiento del Director del Diario Oficial de la Federación para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma **Fernando Alcázar Martínez**, juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, ante **Francisco Uribe Ibarra**, secretaria que autoriza y da fe.

FUI/cmb

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de legal notificación para los efectos legales procedentes.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, noviembre diez de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
Francisco Uribe Ibarra
Rúbrica.

(R.- 460090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Tihui Gutiérrez Calderón y/o Tihui Florencia Gutiérrez Calderón.

Constructora Bahía del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cumplimiento auto nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco. Juicio Amparo 1113/2015-III, promovido por Colonos @Península de las Playas, Asociación Civil, por conducto de su representante legal Guillermo Wulff Kerber, contra actos de la Primera Sala Regional Acapulco del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 460456)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO.

INÉS MARÍA CORONEL GANDARA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/151; por acuerdo de 04 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Directora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Sonora, toda vez que omitió coordinar, operar y supervisar los sistemas y control del personal en apego a las disposiciones aplicables, lo que originó que los recursos federales que le fueron transferidos a los Servicios de Salud del Estado de Sonora por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013, se realizaran pagos a catorce servidores públicos que carecen de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante ejercicio fiscal 2013, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$419,435.00**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, la Dirección de Responsabilidades "C" y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de

enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460416)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO.**

JORGE MANUEL MADRID AISPURO, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/153; por acuerdo de 01 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Durango, toda vez que omitió vigilar las condiciones generales de trabajo en lo referente a la revisión de la plantilla de personal y mantener actualizado el expediente personal de cada trabajador lo que originó el pago con recursos federales que le fueron transferidos a los Servicios de Salud del Estado de Durango a 56 servidores públicos con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año, con cargo al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ejercicio 2013; se realizaron pagos a personal después de que causó baja y a un prestador de servicio social que no contó con los contratos respectivos y por diferencias entre los montos contratados y los pagos realizados a 1,043 trabajadores, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$2'417,858.29**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2°, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.
El Director General
Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 460417)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO.

INÉS MARÍA CORONEL GANDARA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/152; por acuerdo de 04 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Directora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Sonora, en virtud que omitió coordinar, operar y supervisar los sistemas y control del personal en apego a las disposiciones aplicables, toda vez que con los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, se realizaron pagos a cinco servidores públicos que carecen de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2013, por un importe de \$177,971.25 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100M.N.); asimismo, se efectuó el pago por remuneraciones a prestadores de servicios eventuales sin que se contara con evidencia de la formalización de la relación laboral, por un monto total de \$128,400.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.), así como la cantidad de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia entre el monto contratado y el monto pagado al C. Juan Pablo Contreras Félix, ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$310,571.25**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, la Dirección de Responsabilidades "C" y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2017.
El Director General
Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 460418)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO.

COSME LUGO MALTOS, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/148; por acuerdo de 01 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Coordinador General de Administración Patrimonial y de Servicios de la Universidad Autónoma de Coahuila, toda vez que Autorizó la solicitud de recursos que le fueron transferidos a

la Universidad Autónoma de Coahuila con motivo del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, lo que originó que se realizaran pagos por concepto de obras públicas por un importe de \$2'149,120.85 que corresponde al 44.6% de la aportación federal, no obstante que dichos recursos debían destinarse únicamente al desarrollo de programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos del Convenio de Apoyo Financiero de fecha siete de enero de dos mil trece; ocasionando una presunta afectación a patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$2'149,120.85**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, la Dirección de Responsabilidades "C" y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **17:00 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460419)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

OFICIO CITATORIO.

JORGE MANUEL MADRID AISPURO, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/118; por acuerdo de 01 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de los Servicios de Salud de Durango, toda vez que omitió por una parte vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, en lo referente a la revisión de la plantilla de personal y, por otra, mantener actualizado el expediente personal de cada trabajador, toda vez que con los recursos federales que le fueron transferidos a los Servicios de Salud de Durango por concepto de Cuota Social 2013, se efectuó el pago por remuneraciones en cantidad total de \$1,164,342.72, a los C.C. José Lino Hernández Medina, César Mijares Figueroa, Yasmín Zirahuen Carranza Soto, Luis Jorge Navarez Piedra y Gerson Levy Ortega Ramos, no obstante que dicho personal no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, en virtud de que desempeñaba funciones administrativas; asimismo, se efectuó el pago por la cantidad de \$7,504.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al C. Ismael Rocha Rocha, como prestador de servicio eventual, no obstante de no contar con el contrato respectivo, así como la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la diferencia advertida entre el monto contratado y el pagado a la prestadora de servicios eventual C. Elizabeth Celos Cano, ocasionando una presunta afectación al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,178,846.72 cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016,

2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, la Dirección de Responsabilidades "C" y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **14:00 horas del día 18 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460420)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
OFICIO CITATORIO.**

BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2017/R/13/147; por acuerdo de 01 de diciembre de 2017, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Coordinador General de la Tesorería de la Universidad Autónoma de Coahuila, toda vez que omitió administrar los recursos federales que le fueron transferidos a la Universidad Autónoma de Coahuila con motivo del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, toda vez que se realizaron pagos por concepto de material deportivo, cooperaciones, congresos y convenciones, honorarios a personas morales y actividades empresariales, eventos deportivos y equipo deportivo, no obstante que dichos recursos debían destinarse únicamente al desarrollo de programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos del Convenio de Apoyo Financiero de fecha siete de enero de dos mil trece, así como el Addendum al mismo, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece y su Anexo Único ocasionando una presunta afectación al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de \$9,052,929.46, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, la Dirección de Responsabilidades "C" y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 22 de enero de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado

que soporta las irregularidades que se le atribuyen, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2017.

El Director General

Lic. Oscar Rene Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 460421)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

RESARCITORIAS: DGR/B/06/2016/R/11/050

Se notifica extracto de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades 092/2017, ambos de fecha 29 de noviembre de 2017, a **Jobita Cruz Abarca, Martha Yolanda Gutiérrez Cruz, Yesenia de Jesús Coello Ruiz y Jesús Apolinar Díaz Núñez.**

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO, de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/06/2016/R/11/050 instruido en contra, entre otro, de **Jobita Cruz Abarca, Martha Yolanda Gutiérrez Cruz y Yesenia de Jesús Coello Ruiz**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera del Grupo de Beneficiarias denominado "ABARROTOS EL CERRITO" con clave de registro en el Programa de la Mujer en el SECTOR Agrario (PROMUSAG) PM-CHIS-11-00539-004397 y **Jesús Apolinar Díaz Núñez**, Técnico habilitado; se hace de su conocimiento que en el procedimiento de mérito, se resolvió: Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a **Jobita Cruz Abarca, Martha Yolanda Gutiérrez Cruz, Yesenia de Jesús Coello Ruiz y Jesús Apolinar Díaz Núñez**, en la que resultó un daño causado a la Hacienda Pública Federal, a cargo de **Jobita Cruz Abarca, Martha Yolanda Gutiérrez Cruz y Yesenia de Jesús Coello Ruiz**, por la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y a **Jesús Apolinar Díaz Núñez**, por la cantidad de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más su actualización respectivamente, por lo que se les finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización por dicha cantidad respectivamente, en términos de lo señalado en los Considerandos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de esta Resolución. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho-Ajusco 167, Piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Lo anterior, se les notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6 y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21, fracción LXX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, en concordancia con los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En la Ciudad de México, al primer día del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 460444)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/10/2017/R/12/083

Oficio: DGR/D/D2/7147/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ASUNTO: CITATORIO PARA AUDIENCIA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Al **C. JESÚS MONTIEL LÓPEZ**- Se hace de su conocimiento que en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/D/10/2017/R/12/083, iniciado por acuerdo del nueve de octubre de dos mil diecisiete, derivado de la auditoría número 334, denominada "Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquema de Riesgo Compartido (PROVAR)", es Usted señalado como presunto responsable, ya que se le atribuye que: No supervisó, ni verificó que la beneficiaria UNIÓN AGRÍCOLA ASOCIADA DE PUEBLA, S.P.R. DE R.L. DE C.V. aplicara correctamente los recursos otorgados para el objeto establecido en el Convenio de Concertación con número de folio VA-PUE-12-000358 de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, toda vez que otorgó indebidamente con fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, el finiquito a dicho Convenio; lo indebido de tal actuar deriva de que bajo el concepto de infraestructura se construyó una oficina de trabajo, así como, un cuarto de control de mando, los cuales no estaban considerados en el proyecto original; ni tampoco obra Convenio Modificatorio que justifique las modificaciones realizadas al proyecto original; ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total **\$1,274,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Conducta que presumiblemente provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 64, fracciones I, X, XI y XXI, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4, párrafos segundo y cuarto, del Anexo XXXVIII de los Lineamientos del Componente Manejo Postproducción del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ambas disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil once; funciones de la Gerencia Estatal numerales II, XII, XXI, XXIV y XXVII del Manual de Organización General del Fideicomiso de Riesgo Compartido, vigente a partir del quince de enero de dos mil diez; Cláusula Octava, numerales 1 y 2; Décima Primera, inciso a) y Décima Segunda del Convenio de Concertación con número de folio VA-PUE-12-000358 del veintiuno de junio de dos mil doce; numerales 1.4 y 3.2, del Anexo Técnico al precitado Convenio de Concertación; y numerales 3.6.1. y 3.7.1. de la Mecánica Operativa del Componente "Manejo Postproducción" 2012, emitida por el Director General de Apoyo al Financiamiento Rural; asimismo, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente mencionado, por acuerdo del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se determinó procedente notificarlo a través de edictos el oficio citatorio número DGR/D/D2/7147/2017, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en el sexto piso del inmueble marcado con el número 167 de la Carretera Picacho Ajusco, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **diez (10:00) horas del día veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)**, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, antes citada.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 460443)

**SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, SOCIEDAD
DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el **lunes** 8 de enero del año 2018, a las 18:00 horas en su sede de José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de escrutadores
2. Verificación de quórum
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2017
4. Presentación de programa de trabajo para el año 2018
5. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2018
6. Informe del Comité de Vigilancia
7. Presentación de nuevos socios
8. Asuntos generales

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D. F., a 08 de diciembre de 2017.

Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México S.G.C. de I.P.

José Jesús Calzada Gómez

Rúbrica.

(R.- 460453)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S DE G.C. DE I.P.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 26, 30, 32, 33, 34 y 37 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 11 de enero de 2018, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Presentación de la propuesta para la modificación de los estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P. y aprobación, en su caso.
- 4.- Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores
de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino del Consejo Directivo

Rubén Galindo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 460461)